

- (a) En junta extraordinaria de accionistas de Cruz Blanca Salud S.A. (en adelante también la “Sociedad”), celebrada el 23 de marzo de 2011, cuya acta se redujo a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se acordó aumentar el capital de la Sociedad en la suma de \$25.897.979.168, mediante la emisión de 158.938.000 acciones de pago, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. De dichas acciones, hasta un 2,73692% del monto total de la emisión, esto es, hasta la cantidad de 4.350.000 acciones, serán destinadas a planes de compensación para trabajadores de la Sociedad y de sus filiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley N° 18.046, y el saldo, correspondiente a la cantidad de 154.588.000 acciones, serán ofrecidas preferentemente a los accionistas en conformidad con la ley. El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas 17.477 N° 13.242 del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 5 de abril de 2011, y se publicó en el Diario Oficial N° 39.924 de fecha 31 de marzo de 2011.
- (b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 24 de mayo de 2011, inscribió en el Registro de Valores con el N° 927, la emisión de 158.938.000 acciones de pago, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, por un monto total de \$25.897.979.168, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de 5 años para las acciones destinadas a planes de compensación para trabajadores de la Sociedad y de sus filiales y de 3 años para el resto, en ambos casos, a contar del 23 de marzo de 2011.
- (c) Los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones estarán destinados a fortalecer la estructura de capital de la Sociedad, financiar las inversiones necesarias para el desarrollo de su plan de crecimiento y al pago o prepago de pasivos de corto o largo plazo de la compañía y/o de sus filiales. En particular, los fondos obtenidos mediante la emisión de las acciones serán destinados por la Sociedad a: (A) aproximadamente un 65% a fortalecer el plan de desarrollo y crecimiento de la Sociedad, el cual considera financiamiento principalmente para lo siguiente: (i) inversiones necesarias para seguir desarrollando el negocio de la filial Integramédica S.A., lo que comprende la apertura de nuevos centros, la habilitación y remodelación de las instalaciones existentes y la renovación de equipamiento médico; (ii) plan maestro de desarrollo de las filiales que operan el negocio clínico, lo que comprende principalmente obras de remodelación y expansión de capacidad, renovación de equipamiento y compra de nuevo equipamiento médico; y (iii) oportunidades de crecimiento no orgánico mediante la inversión en el desarrollo de nuevos negocios y adquisiciones en el rubro de prestación de servicios de salud; y (B) el restante 35%, al fortalecimiento financiero de la Sociedad, reduciendo su nivel de pasivos mediante el prepago de obligaciones financieras.
- (d) De esta emisión se ofrecen preferentemente a los accionistas de la Sociedad la cantidad de 154.588.000 acciones de pago, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,320016892 acciones nuevas por cada acción inscrita en el Registro de Accionistas al día 17 de junio de 2011. Estas acciones deberán ser pagadas en moneda nacional, y deberán ser enteradas al contado en el acto de su suscripción, en dinero efectivo, vale vistera bancario, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. El precio a que serán ofrecidas estas acciones será señalado en el aviso que da inicio al período de opción preferente y que se publicará en el “Diario Financiero” el día 23 de junio de 2011.
- (e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la sociedad emisora su intención de suscribirlas, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 23 de junio de 2011 hasta el 22 de julio de 2011, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.
- (f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciabile y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra (e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiere sido emitido y retirado de la Sociedad. La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos el día hábil subsiguiente a aquel en que se reciba la respectiva solicitud, y podrán ser retirados en el Departamento de Acciones de la Sociedad, ubicado en Avenida Cerro Colorado 5240, piso 11, oficina B, Torres del Parque II, comuna de Las Condes, Santiago, entre las 9:00 y las 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Sociedad.
- (g) Las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidas por el Directorio a los accionistas y/o terceros, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma y en las oportunidades y cantidades que el mismo Directorio estime pertinentes, habiendo quedado facultado para determinar los procedimientos para ello, en la forma que establece la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y la normativa impartida al efecto por la Superintendencia de Valores y Seguros. Las acciones que se coloquen durante el período de opción preferente serán ofrecidas a un mismo precio (en adelante el “Precio de Colocación”), el que será determinado por el Directorio, debiendo darse inicio al período de opción preferente dentro del plazo de 120 días contado desde el 23 de marzo de 2011. El Precio de Colocación será determinado a través de una Subasta de un Libro de Órdenes, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.4A del Manual de Operaciones en Acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (en adelante la “Bolsa de Comercio”). Conforme a las prácticas habituales de mercado para colocaciones de acciones en Chile, la determinación del Precio de Colocación considerará la demanda que manifiesten los inversionistas, de acuerdo al siguiente procedimiento:
1. La Sociedad hará presentaciones a los eventuales inversionistas;
 2. La Sociedad informará a los agentes colocadores de la intención o decisión de cualquier accionista de renunciar a la opción preferente de suscripción de acciones, tan pronto llegue a su conocimiento;
 3. Los interesados en adquirir las acciones irán registrando sus pedidos con los agentes colocadores o con otros corredores de bolsa autorizados;
 4. Los agentes colocadores y los corredores de bolsa autorizados incluirán las órdenes recibidas en el sistema de Subasta de un Libro de Órdenes que administrará la Bolsa de Comercio;
 5. El Directorio determinará libremente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Chilena, en el Manual de Operaciones en Acciones de la Bolsa de Comercio (en adelante, el “Manual”) y las facultades otorgadas al efecto por la Junta de Accionistas que aprobó el aumento de capital correspondiente, el Precio de Colocación y el porcentaje de asignación a cada segmento de mercado, en función de los parámetros ingresados previamente en la oferta. El Directorio podrá definir una asignación o prorrateo diferenciada dentro de cada segmento, de acuerdo con lo establecido en el Manual; y
 6. El número de acciones que se asigne a cada inversionista se determinará en la forma y en los términos indicados en el Manual.
- Las características y plazos de la Subasta de un Libro de Órdenes se publicarán en la forma y los plazos establecidos en el Manual. De acuerdo con el mismo procedimiento, las ofertas de adquisición de acciones podrán ser canalizadas a través de los agentes colocadores y también a través de las demás corredoras de bolsa autorizadas. En este último caso, se informará en su oportunidad si se pagarán comisiones y su monto por aquellas órdenes que sean ingresadas a través de otros corredores de bolsa autorizados distintos a los colocadores.
- El Precio de Colocación será fijado el día del cierre del Libro de Órdenes en la Bolsa de Comercio y con anterioridad a la fecha de publicación del aviso ordenado por el Artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en el cual se informará sobre éste. Las acciones no suscritas por los accionistas o cesionarios de éstos en ejercicio de su opción preferente, aquellas cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, pero que en definitiva no hayan sido suscritas dentro del período de opción preferente, y las correspondientes a fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrán ser ofrecidas libremente por el Directorio a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el mismo Directorio estime pertinentes, quedando facultado para determinar los procedimientos para ello, en la forma que establece la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y la normativa impartida al efecto por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- (h) Las acciones de la Sociedad no han sido transadas en bolsas de valores, durante los últimos 12 meses.
- (i) Estas acciones no han sido clasificadas por clasificadoras de riesgo.